



Tipo de proceso	:	Verbal – Restitución de tenencia
Radicación	:	11001310301920220040200

Inadmitase la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en poder de quién se encuentra el original del contrato objeto de la acción impetrada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que, en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.
2. Aclárese la parte introductoria de la demanda, en cuanto a los nombres de la apoderada general y del representante legal del ente demandante, así como el número de Escritura Pública a la que allí se hace referencia, en la medida que, tal información no guarda coherencia con la que se desprende de los anexos allegados al legajo.
3. Indíquese de manera concreta la causal por la cual se pretende la restitución del bien objeto del contrato de leasing.
4. Manifiéstese la ciudad en la que se encuentra el bien base de la demanda.
5. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 83 del C. G. del P., describiendo el vehículo a restituir, toda vez que lo referido en el introductorio no guarda cabal coherencia con lo incorporado en el contrato allegado al plenario.
6. Discrimínense los cánones causados y en mora, así como el periodo de causación y el valor de cada uno de ellos, conforme a lo pactado en el contrato anexo al expediente.
7. Alléguese debidamente actualizada, prueba de la existencia y representación legal de la sociedad demandada.
8. Procédase en la forma y términos dispuestos en el inciso cuarto del art 6 de la Ley 2213 de 2022, en lo que concierne al envío y recibo del escrito de demanda, de su subsanación así como los anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 06/10/2022 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO
No.171

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria